



SECCO QVARTO, VEINTE
MARAVADIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTa
TAY SETE.

que se halla ya en esta Imagen; y en virtud
de del mismo Conde que vendrá en este
Pueblo en Continuar sus d^{tas} Devociones,
y que esta dilla, y sus propios se hallan
sin los arazos que enovaron el suspen-
derla, y en su conveniente el que por
este año se traese a la dha Imagen, y que
este Pueblo lograse el Amparo de la
Divina Mag. el Socorro, y beneficio de
Agua que tanto se necesita, que para ello
desde luego daria su voto y parecer; y
por los dhos señores Fran. Ximenes y Juan
de su Compañero, D. Juan Salvador
de los Cobos, y el Sr. D. Juan Pardo de
ystragon. Rexidores, se dijo, se conforma-
ravan, y convenian en ello por ser tan
utilis desta Republica. Y por los señores
Rexidores Benito Pardo de Bancos, y
Joachin Manríez, se dijo no convenian
en que se traese dha Imagen por estos
motivos que para ello vienen. Y en dho modo
ellos el que a dho S. Rexidor Joachin Man-
ríez dundo en otra ocasion Capitulary
en la Residencia que se tomo a los capi-
tulares de su año se les mando que en
los casos que se tuvieran en dha función.